



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 24 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 450-2022-R.- CALLAO, 24 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2006603) de fecha 28 de abril del 2022, mediante la cual la estudiante KELLY RUHT SALAZAR CANCHANYA con Código N° 1901015036 de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su apellido materno.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, se reconoció como ingresante a la Escuela de Posgrado, Maestría en Administración Estratégica de Empresas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña KELLY RUHT SALAZAR CANCHAYA, en el Proceso de Admisión 2019-B;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante KELLY RUHT SALAZAR CANCHANYA con Código N° 1901015036 de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido donde figura como KELLY RUHT SALAZAR CANCHAYA y debe decir KELLY RUHT SALAZAR CANCHANYA;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 711-2022-ORAA/UNAC del 01 de junio de 2022, remite el Informe N° 157-2022-SEC/ORAA de fecha 31 de mayo de 2022, por el que informa que la mencionada estudiante con Código N° 1901015036 ingresó a la Universidad Nacional del Callao a la Maestría en Administración Estratégica de Empresas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas en el Proceso de Admisión 2019-B, según Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019; informando que el nombre de la estudiante figura en la Base de Datos, en el Sistema de Gestión Académica y en la Resolución de Ingresantes como KELLY RUHT SALAZAR CANCHAYA y debe decir: KELLY RUHT SALAZAR CANCHANYA;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y el D.N.I. de la recurrente, donde figura como KELLY RUHT SALAZAR CANCHANYA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 536-2022-OAJ, de fecha 03 de junio del 2022, en relación a la solicitud de la estudiante KELLY RUHT SALAZAR CANCHANYA de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre rectificación de su apellido materno, informa que a mérito de la documentación sustentatoria y evaluados los actuados *“corresponde rectificarse el apellido materno de la solicitante”*, por lo que es de opinión que procede la *“RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución N° 324-2019-CU del apellido materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la Base de Datos en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, debiéndose consignar el nombre “KELLY RUHT SALAZAR CANCHANYA”.*”; y además es de opinión que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “KELLY RUHT SALAZAR CANCHANYA”.*”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad Oficio N° 711-2022-ORAA/UNAC del 01 de junio de 2022; al Informe N° 157-2022-SEC/ORAA de fecha 31 de mayo de 2022; al Informe Legal N° 536-2022-OAJ de fecha 03 de junio del 2022; al Oficio N° 1128-2022-R/UNAC de fecha 15 de junio de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido de la estudiante recurrente; debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1901015036 de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas como: **KELLY RUHT SALAZAR CANCHANYA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos sus padrones correspondientes a la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCA, UP-FCA, OAJ,  
cc. OCI, ORAA, OBU, UCR e interesada.